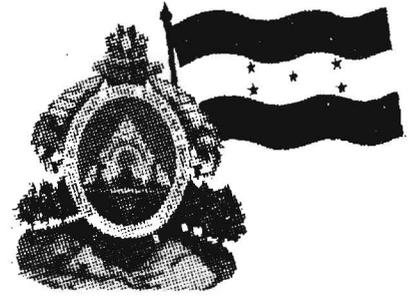


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE FEBRERO DEL 2010. NUM. 32,144

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 482-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto, 2009.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**

Acuerdo No. 482-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad.

B. 1-12

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
JUAN BAUTISTA GARCIA ANDRADE	LAURA YAMILETH MARTINEZ LOPEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
FRANKLIN ALBERTO GIRON AMADOR	YENNY YAMILETH GAMONEDA PADILLA	Francisco Morazán	Distrito Central
DANIEL LEE MARTIN	ELIANA GUZMAN ORTEGA	Francisco Morazán	Distrito Central
RAUL ANIBAL MEJIA FLORES	GLENDA NOEMY PINEDA PEREZ	Francisco Morazán	Distrito Central

FERNANDO JOSE LEZAMA PIZZATI	LUISA AMANDA ESPINOZA RIVERA	Francisco Morazán	Distrito Central
MANUEL DE JESUS AGUILAR BACA	SANDRA PATRICIA BERMUDEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
CARLOS MARCIO ESPINOZA MURILLO	YENY SARAI EGUIGURE CARIAS	Francisco Morazán	Distrito Central
MANUEL DE JESUS CRUZ TORRES	MARTHA ELENA CERRATO HENRIQUEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JERSON DANIEL HERRERA TURCIOS	KEYLA MARESA MORALES OSORTO	Francisco Morazán	Distrito Central
MARLON FLORENCIO RUBIO MENDEZ	JENNY XIOMARA CASTRO DURON	Francisco Morazán	Distrito Central
RAFAEL FRANCISCO SANCHEZ GARAY	GLORIA ARELY MONTOYA NUÑEZ	Francisco Morazán	Ojojona
EDUARDO ANTONIO VARELA HENRÍQUEZ	ELKA BERALYZ HERNÁNDEZ CANTILLANO	Francisco Morazán	Distrito Central
LEONIDAS FORTIN	DINA MERARI MORAZAN GRADIZ	Francisco Morazán	Villa de San Fco.
WILSON RAMON ALVAREZ RODRIGUEZ VALLADARES	WENDY YAMILETH VELASQUEZ	Francisco Morazán	Tatumbla
MICHAEL RENE HANDAL ALVAREZ	ANGELICA LISBETH CLAROS CORDOVA	Francisco Morazán	Distrito Central
AUGUSTO ISMAEL HERNANDEZ	MELANIA DE JESUS SANTOS ZUNIGA	Francisco Morazán	Distrito Central
JAIME ANTONIO PEREZ CARRANZA	BLANCA MERCEDES FLORES GARCIA	Francisco Morazán	Distrito Central
MEDARDO VALLADARES MEZA	EUGENIA SUYAPA GUILLEN SARMIENTO	Francisco Morazán	Distrito Central
ARNOLD GEOVANNI CONTRERAS PINEDA	ALICIA MERARY MIRALDA LEMUS	Francisco Morazán	Distrito Central
LUIS ALONSO LEIVA PEREIRA	DUVVYS SUYAPA HERRERA MARTINEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JORGE FRANCISCO ESCAMILLA	NERY ADOLFINA JUAREZ GALLEGOS	Francisco Morazán	Distrito Central
ALLAN JOSE LAGOS ORDOÑEZ	ARELY MABEL SAUCEDA SUAZO	Francisco Morazán	Distrito Central
JACOB REINALDO APARICIO RODRIGUEZ	GEISY JESARELA CUBAS OSEGUERA	Francisco Morazán	Distrito Central
GEORGE MICHAEL BRANDT	MARIA TERESA PADILLA MONCADA	Francisco Morazán	Distrito Central
REYNALDO TREJOURMENETA	EDA ORBELINA ALVAREZ CASTRO	Francisco Morazán	Distrito Central
FERNANDO ANTONIO NUÑEZ GARCIA	SANDRA ISABEL AVILA RAMOS	Francisco Morazán	Distrito Central
ALLAN HUMBERTO BARRIENTOS OCHOA	KARLA XIOMARA CONTRERAS NUÑEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
MANUEL DE JESUS AGUILAR BACA	SANDRA PATRICIA BERMUDEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
WILMER NAHUM DUARTE MONTOYA	LUZ MARINA SAUCEDA	Francisco Morazán	Distrito Central
JUAN CARLOS FLORES AGUILERA	KENIA MARISOL VELASQUEZ SORTO	Comayagua	Siguatopeque
ADOLFO GARCIA	MARIA DELMA MONTECINOS	Francisco Morazán	Distrito Central
RAFAEL FRANCISCO SANCHEZ GARAY	GLORIA ARELY MONTOYA NUÑEZ	Francisco Morazán	Ojojona
JORGE AUGUSTO ARRIAGA	LEYDA LETICIA FLORES HERNANDEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
HUGO ARMIN SIBRIAN URBINA	JOANA AGRIPINA CASTRO FLORES	Yoro	El Progreso

JOSE ERNESTO CARDENAS ESCOTO	RITA MARINA IRIAS MORAZAN	Francisco Morazán	Distrito Central
RONAL ARIEL ESPINAL MENDOZA	VILMA ESPERANZA SOLORZANO NUÑEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
MARLOS FLORENCIO RUBIO MENDEZ	JENNY XIOMARA CASTRO DURON	Francisco Morazán	Distrito Central
DOUGLAS GUILLERMO ZAPATA	ANA GABRIELA SANDOVAL HERRERA	Francisco Morazán	Distrito Central
AURO ENRIQUE LARA PONCE	MARIA DOLORES CRUZ	Francisco Morazán	Distrito Central
JAVIER ANTONIO BARAHONA FERRERA	IMELDA MICAELA CHAVEZ FLORES	Francisco Morazán	Distrito Central
ROLANDO LAURENCE RIVERA RODRIGUEZ	AIDA ELIZABETH RAMOS FLORES	Francisco Morazán	Distrito Central
MILTON EDUARDO ROMERO	EDUVINA ESMERALDA MARTINEZ VASQUEZ	Francisco Morazán	Distrito Central
OSCAR ROLANDO DAVILA MARTINEZ	WUENDIS PATRICIA ESPINAL	Francisco Morazán	Distrito Central
GILBERTO SALVADOR LOPEZ CACERES	MARIA CAROLINA MARTINEZ MURILLO	Francisco Morazán	Distrito Central
FRANCISCO SUAZO ZUNIGA	MIRNA ARACELY URBINA ROJAS	Francisco Morazán	Distrito Central
WILMER HUMBERTO PADILLA PINEDA	NANCY CAROLINA AMADOR PINEDA	Francisco Morazán	Distrito Central
FREDY MANASES MARTINEZ HERNANDEZ	CAROL BEATRIZ JUAREZ MEDINA	Francisco Morazán	Distrito Central
ALEXIS OMAR RIVERA	BRENDA PATRICIA HERNANDEZ MEJIA	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de edictos para contraer matrimonio civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia: **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 037. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por el Licenciado **VICTOR SABILLÓN FERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de el "**CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS**", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés. Contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que **EL "CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS"** San Pedro Sula, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica a **EL "CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS"**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: "**ESTATUTOS DE EL CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS**" **SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1.- Conforme a los principios de la fe cristiana por la mera libertad de sus organizadores y con fundamento en la garantía de libertad de culto contenido en la Constitución de la República, se constituye una Institución Cristiana sin fines de lucro, bajo el nombre de "**CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS**" que se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás leyes de la República.

Artículo 2.- El domicilio de la Institución es la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con facultades para establecer oficinas o filiales en cualquier lugar del país, mediante decisión de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General del Concilio.

Artículo 3.- El Concilio Cristiano se ha constituido por tiempo indefinido.

Artículo 4.- La finalidad principal del Concilio será organizar misiones con cristianos espacializados con el objeto de desarrollar programas adecuados a colaborar en la asistencia social, ayudar en la evangelización del territorio y en el establecimiento de la iglesia nacional sobre la base de estos principios del Concilio General se encarga del completo sosten de dichos misioneros y además cooperan con el esfuerzo nacional en establecer institutos y centros de evangelización que no estén al alcance financiero de la iglesia nacional, hasta donde sea posible y provechoso, más no acepta la responsabilidad del sostén de los pastores de las iglesias locales, puesto que ésto pertenece a su esfera de esfuerzos.

CAPÍTULO II

ORIGEN Y PRINCIPIOS DE FE

Artículo 5.- Dios comenzó esta misión, dándole visión a un grupo de cristianos por medio de una Asociación llamada **CONCILIO CRISTIANO HISPANO PENTECOSTÉS**, con sede en los Angeles California, U.S.A., quienes al mismo tiempo se lo comunicaron al hermano **HERMAN DANILO LÓPEZ**, un gran siervo en la obra del Señor Jesucristo, quien tomó a bien fundar la Misión Cristiana **CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS**, y sobre todo con el apoyo de un grupo de Criatianos deseosos por trabajar en el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, mediante la predicación de la palabra viva de nuestro Señor. Amparados en los versículos de Mateo 9:37 que dice: "Entonces Jesús dijo a sus discípulos: A la verdad la miel es mucha, más los obreros pocos. Rogad, pues, al señor de la miel, que envíe obreros a su miel". Y marcos 16:15-16, que dice: "Y, les dijo: Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura. El que creyere y fuere bautizado, será salvo: más el que no creyere, será condenado". Los principios de fe en que se fundamenta el Concilio son en los que creemos: A) Que hay un Dios todo poderoso y soberano, manifestado en la persona del

Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. (1 Juan 5:7). B) Que la Biblia es nuestra regla de fe y practica toda suficiente. Así que está declaración de datos fundamentales provee las bases de comunión entre nosotros para que habléis toda una misma cosa. (1 Corintios 1:10, Hechos 2:42) No se contiene con la inspiración de las palabras usadas en tal declaración, pero se mantiene que la verdad expresada es esencial a un fiel ministerio apostólico. No se reclama que contiene toda la verdad de la biblia, sólo que suple la necesidad actual en cuanto a estas doctrinas fundamentales. C) En la unidad espiritual de todos los creyentes en nuestro Señor Jesucristo. D) Todo ser humano necesita salvación y que sólo a través de una fe personal en Jesús, el ser humano logra salvación.

CAPÍTULO III

FINES Y OBJETIVOS DEL CONCILIO CRISTIANO PENTECOSTÉS DE HONDURAS

Artículo 6.- El propósito amplio y general del Concilio Criatiano Pentecostés de Honduras, es el de servir y hacer bien a todos, atendiendo las necesidades materiales, físicas, intelectuales y espirituales de las personas, para alcanzar este objetivo la misión promoverá y realizará los siguientes proyectos y actividades: a) Aprobar toda enseñanza, método o conducta bíblica y desaprobado toda enseñanza método y conducta anti-bíblica dentro de la Conferencia del Concilio Cristiano Pentecostés. b) Propagar y fomentar la evangelización del mundo y especialmente en la República de Honduras. c) Promover una base de fe ante los cristianos dentro de la Conferencia del Concilio Cristiano Pentecostés. d) Establecer y mantener tantos departamento e instituciones que sean necesarios para la propagación del evangelio y el funcionamiento de esta conferencia. d) Establecer un Instituto Bíblico. f) Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos. g) Crear cualquier otro centro, templo, institución o taller que beneficie al pueblo y al Concilio Cristiano Pentecostés de Honduras, de acuerdo con los objetivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS Y DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS

Artículo 7.- Son miembros de Concilio, todas las personas que concurrieren a la fundación de la misma, y que sobre todo son de buen testimonio dentro y fuera de la comunidad y que han sido admitidos por la Junta Directiva del Concilio.

Artículo 8.- La Asamblea formada por los miembros legalmente convocados es el órgano supremo del Concilio y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que estos estatutos no atribuyan a otro órgano del Concilio, son de la competencia de la Asamblea la que tiene exclusiva competencia para los asuntos enumerados en el siguiente Artículo.

Artículo 9.- La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cinco (5) meses de cada año y puede

ocuparse además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el balance general, después de oído el informe de la Junta Directiva. b) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10.- Las convocatorias para las Asambleas deben hacerse por la Junta Directiva. La citación debe de ser mediante una convocatoria escrita, en la cual se comunique la fecha, la hora, lugar y orden del día de la reunión. Las Asambleas deben reunirse en el cominicilio del Concilio. Cuando las Asambleas no puedan reunirse en el domicilio debido a algún caso de fuerza mayor, el órgano que haga la convocatoria debe de designar el lugar más conveniente para celebrarlas.

Artículo 11.- La convocatoria se debe hacer con veinte (20) días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. Durante este tiempo, los libros y documentos del Concilio tienen que estar a la disposición de los miembros, para que puedan enterarse del contenido de ellos.

Artículo 12.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por el que fuere designado por los miembros presentes. Actuará como Secretario el de la Junta y en su defecto, el que los miembros elijan. Se formará una lista de los miembros presentes o representados, esta se exhibirá para su examen antes de la votación y la que será firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por los demás concurrentes.

Artículo 13.- Para que la Asamblea se considere legalmente reunida en primera convocatoria debe de haber quórum (la mitad más uno) y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen la mayoría de los votos presentes. Si la Asamblea se reuniere por segunda vez debe considerarse validamente constituida cualquiera que sea el número de los miembros presentes y las decisiones deben tomarse por el voto favorable de la mitad de los presentes.

Artículo 14.- La desintegración del quórum de presencia no es obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos si son votados por la mayoría requerida.

Artículo 15.- Las actas de las Asambleas de los miembros se deben asentar en el libro respectivo y deben de ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea así como por el Fiscal. De cada Asamblea se debe formar un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos exigidos por estos estatutos.

Artículo 16.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas son obligatorias para todo lo que compone la Misión.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONCILIO

Artículo 17.- El patrimonio del Concilio estará constituido por las contribuciones voluntarias de los miembros, donativos y asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor. Los bienes que adquiera el Concilio a título gratuito u onerosos serán administrados por la Junta Directiva. En todo caso las propiedades del Concilio no podrán ser vendidas o enajenadas, excepto en caso de que se haga para adquirir otras propiedades para el Concilio o sea necesario para la ejecución de la obra del Señor Jesucristo.

Artículo 18.- La administración y representación de la misión estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por el número de miembros que determine la Asamblea que haga la elección, pero en todo caso deberá estar integrada por tres miembros como mínimo. Los miembros de la Junta Directiva deben de ser miembros en propiedad del Concilio y desempeñarán sus cargos temporal y revocablemente por período de un año o hasta que sus sucesores sean electos y habilitados para el ejercicio de sus respectivos cargos; no obstante, pueden ser reelegidos una o más veces, sin limitación, todos o solamente alguno o algunos de los miembros de la Junta.

Artículo 19.- Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente designado por la Asamblea y a falta de éste por el que fuere designado por los miembros de la Junta presente, sino asistiere el Secretario actuará como tal el que fuere designado por los miembros presentes.

Artículo 20.- Si ocurre una vacante en la Junta Directiva sea de un miembro propietario o de un suplente, tal vacante continuará hasta la próxima Asamblea anual. El cargo de miembros de la Junta Directiva es personal y no puede desempeñarse por medio de representantes.

Artículo 21.- La Junta Directiva debe de reunirse en el domicilio de la misión o en cualquiera de las oficinas de sus filiales en Honduras o en cualquier otro lugar del país, tantas veces como sea el interés y será convocada por el Presidente o por lo menos por dos (2) miembros de la Junta y funcionará sólo cuando haya quórum de sus miembros. La convocatoria de cada reunión será dirigida por escrito por lo menos con cinco (5) días de anticipación y en la cual se especificará la fecha, hora, lugar de reunión y los asuntos a tratar. La Junta Directiva puede válidamente tomar resolución con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes. Las actas de sesiones de la Junta se deben de llevar en un libro de actas debiendo firmarlas el Presidente y Secretario de la Junta Directiva o los que hicieren sus veces en la reunión correspondiente.

Artículo 22.- La Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones determinadas en la ley y en los presentes estatutos, tienen las siguientes facultades, las cuales son ejemplificativas y no limitativas de sus facultades generales de administración y de dominio que le corresponden como órgano administrativo: a) Emitir si lo estima conveniente, su reglamento interno. b) Conferir la representación judicial y extrajudicial de la misión y otorgar y

revocar los poderes necesarios en favor de la persona que estime conveniente sea miembro de la Junta o no. c) Presentar anualmente a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas y un balance del Concilio. d) En general, todas aquellas que conforme a propia naturaleza de órgano administrativo le corresponden.

Artículo 23.- La vigilancia del Concilio, está a cargo de un Fiscal, designado por la Asamblea por períodos de un (1) año pudiendo ser reelegido una vez o más veces. Su nombramiento es esencialmente temporal y revocable. El Fiscal debe de ser un miembro en propiedad del Concilio, será parte de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Corresponde al PRESIDENTE de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a) Representar al Concilio en todas las negociaciones judiciales o extrajudiciales. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. c) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. d) Suscribir las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva; y, e) En general, todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de su cargo o por decisión de la Asamblea.

Artículo 25.- EL SECRETARIO tiene las siguientes atribuciones: a) Redactar las actas de las sesiones celebradas por las Asambleas y por la Junta Directiva y custodiar los libros de actas. b) Suscribir con el Presidente o con el que haga las veces de éste, las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva. c) Llevar el libro de registro de miembros. d) En general, todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones del FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea. b) Inspeccionar los libros, papeles y documentos contables del Concilio. c) Vigilar las operaciones del Concilio y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea Anual de las observaciones e irregularidades que encontrare.

Artículo 27.- Son atribuciones del VICE PRESIDENTE: a) Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste. b) Asistir puntualmente con voz y voto a las sesiones. c) Abrir, presidir, cerrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. d) Desempeñar las comisiones que le fueren encomendadas. e) Promover el dinamismo de la sociedad, por medio de toda clase de actividades.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Ser responsable en el manejo de los fondos, designados a su custodia. b) Recaudar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias. c) Colaborar con el Secretario de Actas en el control de los miembros. d) Pagar todo recibo que lleve el visto bueno del Presidente y esté en regla. e) Llevar un libro detallado sobre ingresos y egresos. f) Depositar los fondos en una institución bancaria. g) Autorizar con su firma, la del Presidente y Fiscal del Concilio los retiros de fondos. h) Presentar en sesión Ordinaria

de Junta Directiva el Estado de cuentas. i) Preparar el informe anual sobre movimiento habido en la Tesorería. j) Asistir puntualmente a sesiones.

Artículo 29.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a) Promover el dinamismo del Concilio. b) Velar por el buen funcionamiento del Concilio. c) Desempeñar las funciones a cabalidad que se le asignen. d) Colaborar dentro de lo posible con todos los demás miembros de la Junta Directiva para el buen desempeño del mismo. e) Asistir puntualmente a sesiones. f) Planeamiento de los problemas, proyectos y solicitudes.

Artículo 30.- Los demás miembros de la Junta Directiva tienen las responsabilidades y deberes que le corresponden conforme a la naturaleza de sus cargos.

Artículo 31.- La Junta Directiva puede elegir un Gerente cuando lo estime conveniente, quien debe ser miembro del Concilio y a quién, en su nombramiento se le determinarán sus atribuciones.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONCILIO

Artículo 32.- En caso de disolución del Concilio al patrimonio que existe se destinará a realizar los abjetivos del Concilio o a fundar una entidad con fines similares a los establecidos en los estatutos de éste o se donarán a una Institución de beneficencia reconocida por el gobierno.

CAPÍTULO VII

DE LA VIGENCIA

Artículo 33.- Los presentes estatutos del Concilio Cristiano Pentecostés de Honduras, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **NOTIFÍQUESE. CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. EFRAÍN MONCADA SILVA.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
OFICIAL MAYOR.

19 F. 2010.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha seis de enero del año dos mil diez, el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCÍA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MAERSK HONDURAS, S.A.**, presentó solicitud de cancelación y reposición de un título valor consistente en el siguiente título a nombre de su representada en la Institución bancaria denominada "Banco de Occidente".

TÍTULO #	NOMBRE	VALOR NOMINAL
31-201-048982-0	MAERSK HONDURAS, S.A.	Lps. 43,200.00

San Pedro Sula, Cortés, 12 de febrero del año 2010.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

19 F. 2010.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "PASTIFICIO HONDUREÑO, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse a las **10:00 a.m.**, del día **SÁBADO 20 DE MARZO DE 2010**, en el Salón de Asambleas de Molino Harinero Sula, S.A, en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día **LUNES 22 DE MARZO DE 2010**, en el mismo lugar y hora para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 15 de febrero de 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SARAJULIA AGUILUZ F.
Secretaria

19 F. 2010.

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia

CERTIFICACIÓN RESOLUCIÓN AJUSTES POR INFLACIÓN MONTOS.

El suscrito, Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, **CERTIFICA: El Punto vario de la sesión del Pleno No. 05-2010 de fecha cinco de febrero de 2010**, por medio del cual se aprobó la Resolución No. 03-CDPC-2010-AÑO-V, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 03-CDPC-2010-AÑO-V. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 05-2010. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de febrero de dos mil diez.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el Artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales del índice de precios al consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que en atención a la obligación antes relacionada, y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los Artículos 41, 42 y 46 de la Ley.

CONSIDERANDO (3): Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras está el índice de precios al consumidor, correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2009, un porcentaje que en promedio se estima en cinco punto cinco por ciento (5.5%).

POR TANTO: La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los Artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6) y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33 de la

Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Ajustar por inflación los montos mínimos y máximos de las multas actuales establecidas en los Artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, en un cinco punto cinco por ciento (5.5%).

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMINÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (F) OSCAR LANZA ROSALES, Presidente. (F) MARLON PASCUA CERRATO, Vice-Presidente. (F) RUBIN JAQUELINE AYES PAZ, Comisionada Secretaria Pleno.”.**

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.

JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ
Secretario General

19 F. 2010.

CONVOCATORIA

A los accionistas de

HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS, S.A.

Para que concurren a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el **DÍA LUNES 22 DE MARZO A LAS 17:00 HORAS**, en sus oficinas ubicadas en el Km. 13 carretera a Puerto Cortés, curva La Victoria, Choloma, Honduras, C.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 168 y 169 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 08 de febrero del 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

19 F. 2010.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2009-029346
 (2) Fecha de presentación: 09/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BODEGA DON MAURI
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LA REYNA Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 31

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Frijoles en grano.



D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-029347
 (2) Fecha de presentación: 09/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BODEGA DON MAURI
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: COSECHA ESPECIAL Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 31

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Frijoles en grano.



D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-029345
 (2) Fecha de presentación: 09/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BODEGA DON MAURI
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DON MAURI Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 31

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Frijoles en grano.



D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta adjunta.

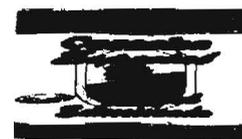
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-029348
 (2) Fecha de presentación: 09/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BODEGA DON MAURI
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: COSECHA ESPECIAL Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Frijoles preparados para el consumo.



D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDYCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Puerta del Sol 55, piso 7, Las Condes, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDYCE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas, herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDYCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Puerta del Sol 55, piso 7, Las Condes, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDYCE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-029350
 (2) Fecha de presentación: 09/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BODEGA DON MAURI
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LA REYNA Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Frijoles preparados para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No se protegen los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-029349
 (2) Fecha de presentación: 09/10/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: BODEGA DON MAURI
 (4.1) Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DON MAURI Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Frijoles preparados para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS GÁLVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: Solamente se protege "DON MAURI".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-001892
 (2) Fecha de presentación: 21/01/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero, # 3002, atrás de la Iglesia Medalla Milagrosa, Tegucigalpa.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DEXAM

DEXAM

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, medicamentos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-032971
 (2) Fecha de presentación: 19/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: INVERSIONES BRUNI
 (4.1) Domicilio: Calle Pedilac, barrio Manchén, contiguo a la escuela Agustín Alonzo, calle sin salida, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LEPTIN Y LOGO



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Chocolate, té, café, ciruelas pasas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en
 todos los casos la misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERGEO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALINA

ALINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:
Servicios de lobby político.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 19 F. 2010.

- 1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERGEO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALINA

ALINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Servicios de lobby comercial; servicios de promoción de la fabricación y distribución de productos agroquímicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 19 F. 2010.

- 1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Campus TV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- 1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Campus TV**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- 1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Campus TV**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- 1/ Solicitud: 35442-09
 2/ Fecha de presentación: 10/Dic./09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Laureate Education, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)**
 4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos y servicios educativos en línea, principalmente proporcionando cursos de instrucción para niveles de colegio, universitario y postgrado; servicios educativos, principalmente proporcionando cursos de estudio tanto en persona, como en línea, a nivel de colegio y universidad y postgrado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 158/09/S

20 E., 4 y 19 F. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

- (1) No. solicitud: 2009-036611
 (2) Fecha de presentación: 22/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: ROCAMAYA HOLDING COMPANY, S.A.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ROCAMAYA HOLDING COMPANY

ROCAMAYA HOLDING COMPANY

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Fundamentalmente se trata de una tenedora de acciones, es decir que puede realizar inversiones en cualquier tipo de negocios: A) Compraventa, suscripción, administración, arrendamiento, construcción de bienes inmuebles, desarrollos urbanistas, tenencia, permuta y venta de valores inmobiliarios y títulos valores. B) La tenencia y explotación por cuenta propia de valores inmobiliarios y títulos valores. C) Servicios relacionados con la consultoría, las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como servicios de asesoramiento, ya sean tecnológicos o comerciales, así como también servicios de gestión. D) Promoción, producción, representación y asesoramiento de artistas, producción de espectáculos en directo y musicales, explotación de teatros. E) Prestación de servicios de apoyo técnico y comercial a sociedades en que tenga participación; importación y exportación de equipos y equipamientos y materiales técnicos para su incorporación en obras de construcción y comunicaciones. F) La realización de servicios de gestión y administración de empresas. G) La fabricación, montaje, importación y exportación, distribución, arrendamientos y venta de bienes, de equipo y componentes electrónicos. H) Fomentar y promover la educación académica, científica y cultural, mediante cursos organizados orientados en economía, organización de empresas, contabilidad, sociología y política, medio ambiente, derecho mercantil, cursos para ejecutivos, uso de la tecnología y elementos educativos para el perfeccionamiento e innovación en los procesos de aprendizaje, para el desarrollo e implemento de programas de mejoramiento educativo. I) Adquisición, suscripción, tenencia, enajenación de acciones, participaciones o valores representativos del capital social de otras sociedades, cuyo objeto social esté centrado en la importación, exportación, explotación, distribución y venta de productos, incluyendo la gestión y administración de valores representativos de fondos propios de entidades nacionales y extranjeras, con el objeto de aumentar la inversión, pero siempre revirtiéndolo en las mismas sociedades, favoreciendo su objetivo social. J) Compraventa, tratamiento, recuperación y reciclado de plásticos, chatarra, metal, disolventes orgánicos o componentes orgánicos, así como subproductos derivados, exportación de productos del reciclaje, ejecución de programas de responsabilidad social, en las áreas de salud, educación, medio ambiente, seguridad industrial y desarrollo comunitario.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de enero del año 2010

12/ Reservas: No se protege las palabras "HOLDING COMPANY".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036613
 (2) Fecha de presentación: 22/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CAMPUS TV

CAMPUS TV

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Promover, establecer y organizar centros de altos estudios, institutos de investigación y general, propiciar el desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes; instituir en esta ciudad un centro de enseñanza superior y educación profesional en síntesis, promoverá una educación integral que abarca los campos de mercadotecnia, publicidad, propaganda, facilitando a los alumnos la utilización de equipos de radio y televisión propios de la empresa.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica el distintivo presentado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036612
 (2) Fecha de presentación: 22/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: ROCAMAYA HOLDING COMPANY, S.A.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ROCAMAYA



- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Fundamentalmente se trata de una tenedora de acciones, es decir que puede realizar inversiones en cualquier tipo de negocios: A) Compraventa, suscripción, administración, arrendamiento, construcción de bienes inmuebles, desarrollos urbanistas, tenencia, permuta y venta de valores inmobiliarios y títulos valores. B) La tenencia y explotación por cuenta propia de valores inmobiliarios y títulos valores. C) Servicios relacionados con la consultoría, las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como servicios de asesoramiento, ya sean tecnológicos o comerciales, así como también servicios de gestión. D) Promoción, producción, representación y asesoramiento de artistas, producción de espectáculos en directo y musicales, explotación de teatros. E) Prestación de servicios de apoyo técnico y comercial a sociedades en que tenga participación; importación y exportación de equipos y equipamientos y materiales técnicos para su incorporación en obras de construcción y comunicaciones. F) La realización de servicios de gestión y administración de empresas. G) La fabricación, montaje, importación y exportación, distribución, arrendamientos y venta de bienes, de equipo y componentes electrónicos. H) Fomentar y promover la educación académica, científica y cultural, mediante cursos organizados orientados en economía, organización de empresas, contabilidad, sociología y política, medio ambiente, derecho mercantil, cursos para ejecutivos, uso de la tecnología y elementos educativos para el perfeccionamiento e innovación en los procesos de aprendizaje, para el desarrollo e implemento de programas de mejoramiento educativo. I) Adquisición, suscripción, tenencia, enajenación de acciones, participaciones o valores representativos del capital social de otras sociedades, cuyo objeto social esté centrado en la importación, exportación, explotación, distribución y venta de productos, incluyendo la gestión y administración de valores representativos de fondos propios de entidades nacionales y extranjeras, con el objeto de aumentar la inversión, pero siempre revirtiéndolo en las mismas sociedades, favoreciendo su objetivo social. J) Compraventa, tratamiento, recuperación y reciclado de plásticos, chatarra, metal, disolventes orgánicos o componentes orgánicos, así como subproductos derivados, exportación de productos del reciclaje, ejecución de programas de responsabilidad social, en las áreas de salud, educación, medio ambiente, seguridad industrial y desarrollo comunitario.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: BESSY NADEZDA NÚÑEZ AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de enero del año 2010.

- 12/ Reservas: No se protege el diseño que presenta la letra O en el distintivo presentado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 32304-09
 2/ Fecha de presentación: 16/11/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: FlexFlo USA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2850 Glades Cir. Unit F1, Weston-Florida-33327, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEBEK Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Biberones, cierres de biberones, tetinas de biberones, chupetes (tetinas).

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/11/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 D. 2009 y 19 F. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-032970
 (2) Fecha de presentación: 19/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: INVERSIONES BRUNI
 (4.1) Domicilio: Calle Pedilac, barrio Manchén, contiguo a la escuela Agustín Alonzo, calle sin salida, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



Distribuidor Exclusivo de
 Productos Originales

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Compraventa, distribución, comercialización de toda clase de productos alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MARIO ALONZO LAITANO ESPINOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2010.